

Muy distinguido y estimado joven Juez:

Sin más merecimiento que el de tener la calidad profesional de Licenciado en Derecho y de haber enarbolado en la diestra la vara de la justicia como Juez, Magistrado y Presidente de Tribunal, en el fuero común, a nivel provinciano, me tomo el atrevimiento, un tanto oficiosamente, de someter a su mejor consideración, de manera no exhaustiva, algunos consejos que pudieran serle de utilidad en el relevante cargo de juzgador, ya que se espera que el resultado de sus nuevas actividades sea óptimo y compruebe estar a la altura de la confianza que en Usted se ha depositado.

En primer término, cuando el suscrito meditó, dentro del desempeño de la función jurisdiccional, cuál podría ser una tónica de carácter muy general que, a guisa de brújula, orientara mi camino en la judicatura, se me ocurrió pensar, dado que previamente había sido abogado postulante, en que su servidor impartiría justicia tal y como yo quisiera que a mi se me impartiera. Me parece que ésta es una fórmula genérica que, le puede redituvar orgullo y satisfacción del deber cumplido.

Sé de buena fuente que el honrosísimo cargo de Juez que Usted ya ostenta, no lo obtuvo como una dádiva generosa, sino que fue el resultado de rigurosos requisitos y que Usted salió avante de las pruebas a las que lo sometieron. Empero, Usted ha menester de una constante actualización y no estará de más que, dada su juventud, todavía incursione en los estudios de posgrado, diplomados y participe en congresos científicos pues, el Derecho es dinámico por su propia naturaleza y su constante transformación, respecto de Usted, no deberá producir el efecto de que caiga en la obsolescencia.

En el conocimiento, tramitación y resolución de las controversias que le serán sometidas, Usted no deberá dictar sentencia si previamente no ha captado en su integridad las pretensiones deducidas por las partes, las pruebas que han aportado y las consideraciones jurídicas que han hecho valer. Debe Usted ser sabedor de que tiene el deber de acatar el principio procesal de congruencia y abstenerse de introducir cuestiones ajenas a la litis.

Desde una perspectiva pragmática, podría decirle que, hace varias décadas, cuando el suscrito fue juzgador, para tener una convicción personal de que el asunto a resolver lo conocía bien, me permitía anotar en hojas de trabajo las cuestiones más importantes que arrojaban las constancias de autos y meditaba sobre las consideraciones antagónicas sostenidas por las partes en el proceso. El sentido de la resolución se iluminaba con la luz de la ley, ya que todo Juez es un aplicador de la ley pues, tiene valor supremo la legalidad que no es otra cosa que el estado de Derecho, en nuestro medio, elevado a nivel de garantía individual consagrada en los artículos 14 y 16 constitucionales.

Algunos juzgadores han sucumbido a la tentación de sentencias excesivamente largas, como si se tratase de obras jurídicas que brillarán en la posteridad y que podrán ser timbre de orgullo para quien las dictó. Ese camino, a juicio nuestro, no es acertado pues, desde ahora, debe Usted saber que, es sumamente frecuente que los juzgadores enfrenten un cúmulo de trabajo que muchas veces parece ser superior a las fuerzas de cualquier ser humano. Por ello, no le oculto que estimo útil la sugerencia de que sus sentencias tengan la cualidad de una brevedad necesaria, dentro de la medida de lo posible y sin incurrir en omisiones.

En múltiples ocasiones, los justiciables, sus abogados o, tal vez reporteros, lo entrevistarán con la intención de que Usted les informe sobre el sentido del fallo. Si Usted cayera en la tentación de anticipar criterio, faltaría gravemente a

las exigencias de la discreción y festinaría el sentido del fallo. La regla es que todos deben esperar hasta que la sentencia sea dictada.

Ningún ser humano escapa, como destinatario, a las reglas del trato externo que cumplen con la realización de valores específicos, entre otros, la atención y el respeto que merecen los semejantes. En tal virtud, Usted deberá tratar comedidamente a los justiciables, a los abogados de ellos, a los funcionarios y empleados judiciales que le están subordinados, a todos sus colegas y, naturalmente, a sus superiores. Está descartada cualquier rispidez en el trato.

La conducta de sus subordinados no le es ajena. Usted debe mantenerse en permanente estado de alerta respecto de la honestidad y la laboriosidad de todo ese personal que le presta auxilio y, además, apoyo logístico. Recuerde Usted que, entre el personal que colaborará con Usted también hay profesionales del Derecho que, en diversos grados y circunstancias, intervienen en el proceso judicial. Por ejemplo, contará Usted con secretarios que darán fe en sus resoluciones y tendrá Usted proyectistas que coadyuvarán en la redacción de las sentencias y demás resoluciones. La corrupción que pudiera suscitarse en algún subordinado le alcanzará a Usted si peca de omisión en la vigilancia que es a su cargo. A Usted le corresponde corregir los errores y deficiencias de sus colaboradores que le ayudan en la tarea de administrar justicia. Usted debe considerarse un auténtico docente que deberá intentar mejorar y consolidar la preparación jurídica de sus colaboradores inmediatos. Respecto de conductas incorrectas de sus auxiliares, tendrá que actuar humanamente pero, a veces, no tendrá más remedio que ser enérgico y aplicar sanciones.

El orden, en sus diversas facetas, es un auténtico valor jurídico y Usted debe velar por conservar el orden en su juzgado. Cuenta Usted con la potestad de ejercer correcciones disciplinarias y puede Usted utilizar medios de apremio respecto de partes o terceros que pretendan eludir el cumplimiento de sus mandatos. Desde otro ángulo, respecto de orden en el dictado de sentencias, es un deber de

todo Juez seguir la secuela de llegada de los asuntos y no es válido que Usted escoja asuntos ulteriores para darles prioridad, es decir que unos asuntos los resuelva de inmediato y otros los postergue. Sería inadecuado que Usted dictara muchas resoluciones para obtener datos numéricos en asuntos que no presentan dificultad alguna y, produzca acumulación de expedientes que presenten algún grado de dificultad.

El rezago en el desempeño de la función jurisdiccional frecuentemente acecha a los juzgadores, Usted lo evitará a toda costa pues, Usted conoce la exigencia del artículo 17 constitucional en el sentido de que sus resoluciones deben emitirse de manera pronta, completa e imparcial y que los tribunales estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes. La manera de combatir el rezago es, a manera de antídoto, un constante trabajo, a veces convertido en tarea ímproba y hasta inhumana pero, sabido es que una cualidad indispensable en todo Juez es que sea un hombre considerablemente trabajador. Asimismo, el Juez se ve obligado a exigir al personal que lo auxilia que marchen con él en esa senda de trabajo.

Es a cargo del juzgador, en su calidad de titular de un órgano del Estado que imparte justicia, tener una idea del estado que guarda la dependencia a su cargo. Para lograr ese objetivo, no debe soslayarse el conocimiento de que el juzgado tiene libros de control. Estos deben estar al día para que sea satisfactorio el resultado en casos de visitas de inspección que practican los superiores. Dichos libros de control le permiten tener noticia al juzgador del flujo de asuntos a su cargo, de los valores que se resguardan en el seguro correspondiente, así como del ingreso y acuerdo de promociones en los expedientes. Los libros de control deben ser manejados oportuna y adecuadamente y asentarse aquellos datos necesarios.

El Juez debe ser un acatador de las normas jurídicas que rigen tres aspectos básicos: la competencia del Juez, el procedimiento que debe seguirse

rigurosamente y el fondo de que se ocupará la sentencia definitiva. Además, no deberá olvidar que todas sus resoluciones deben ser fundadas y motivadas.

La conducta del juzgador debe ser irreprochable en lo que atañe a su honestidad en todos los aspectos. La probidad entraña una exigencia absoluta y se hace extensiva a lo que pudiera considerarse la vida privada. El Juez debe estar convencido de que su investidura ha de conservarse inmaculada. El Juez debe ser honesto y parecerlo, rechazará cualesquier tendencia de alguien hacia objetivos que pretendan doblar la vara de la justicia. Conservará su rectitud como un galardón inexpugnable.

Los requisitos que se le han exigido para nombrarlo como Juez, marcan atributos personales que lo hacen merecedor del cargo. A pesar de su juventud, posee Usted la ciencia jurídica necesaria, experiencia anterior, goza Usted de buena fama, es inteligente, disciplinado, trabajador, es acucioso, tiene gran dignidad y posee formación ética.

Bienvenido a la elevada y privilegiada tarea de Juez

Dr. Carlos Arellano García

SEMBLANZA DEL AUTOR

*Licenciado y Doctor en Derecho, con mención honorífica, por la UNAM, 1954 y 1959 respectivamente. Juez de Primera Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro. (1956-1957); Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora (1961-1967); y Presidente del citado Tribunal (1962-1963). Ha enseñado Derecho, sin interrupción, 10 años en la Universidad de Sonora y 33 años en la Facultad de Derecho de la UNAM. Autor de abundante obra jurídica. Dedicó un capítulo de su libro *Manual del Abogado a los Jueces* (pp.359-479).*